

**FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE LEÓN**

**NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS
PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES EN LOS
ESTUDIOS DE MÁSTER EN ABOGACÍA**

Preámbulo

El art. 6 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, dispone que la formación para la obtención de la capacitación profesional exigirá la realización de Prácticas Externas en actividades propias del ejercicio de la abogacía, las cuales se realizarán bajo la tutela de un abogado que dispondrá de una experiencia profesional superior a 5 años.

Los arts. 14, 15 y 16 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, desarrollan la anterior directriz estableciendo las bases, los contenidos, las instituciones colaboradoras y las tutorías responsables de las Prácticas Externas. Con arreglo a estas disposiciones el art. 14.1 del Reglamento establece que estas prácticas supondrán un total de 30 créditos ECTS adicionales al curso de formación regulado en el art. 4 del mismo cuerpo legal.

Por su parte, el RD 592/2014, de 11 de julio, establece la regulación aplicable a las Prácticas Externas de los estudiantes universitarios, definiendo dos modalidades: a) Prácticas Externas curriculares: actividades académicas incluidas en los planes de estudio con el carácter de materia/asignatura; b) Prácticas Externas extracurriculares: aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente plan de estudios. La asignatura Prácticas Externas impartida en la Facultad de Derecho, tanto en el Grado como en el Máster en Abogacía, está incluida en la modalidad de Prácticas Externas curriculares.

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para la organización, el desarrollo y la evaluación de las Prácticas Externas curriculares en el Máster en Abogacía.

Esta normativa se ajusta al RD 592/2014, de 11 de julio, en el que se precisan y aclaran los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras, los destinatarios, los requisitos, las tutorías, los contenidos de los convenios, etc., y estará sujeta a las reglamentaciones internas acordadas por la ULE. Y por supuesto, responde al régimen normativo especial de las Prácticas Externas previstas en la Ley de Acceso a la profesión de Abogado y Reglamento que la desarrolla.

Artículo 1. Características de las Prácticas Externas curriculares.

1. Las Prácticas Externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo

la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de las actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. Dentro del proceso de capacitación para la abogacía es reseñable la importancia de la formación práctica de los profesionales, de modo que quede garantizada de forma objetiva su capacidad para prestar la asistencia jurídica constitucionalmente prevista.

3. A tal fin, el Máster Universitario en Abogacía conjuga la idoneidad formativa de las universidades con el acervo de experiencia de los colegios profesionales. La colaboración entre universidades y colegios profesionales es una de las características esenciales de este Máster. Por este motivo los cursos de formación requieren un periodo de prácticas profesionales externas cuya existencia se asegura mediante el correspondiente convenio entre la Universidad de León y el Ilustre Colegio de Abogados de León.

4. La asignatura de Prácticas Externas tiene 30 ECTS, en los que se incluye, junto a la formación práctica tutelada por un abogado en ejercicio, la elaboración de una memoria de las distintas actividades llevada a cabo por el alumno, que tendrá que confeccionar dicha memoria.

5. El periodo de realización de las Prácticas Externas se hará, de acuerdo al calendario académico, en dos asignaturas. La asignatura de Prácticas Externas I que tendrá lugar en el segundo cuatrimestre del primer curso académico del máster. Esta asignatura está dotada de 7 créditos. En el segundo curso académico está prevista la asignatura de Prácticas Externas II, que tendrá una extensión de 23 ECTS y se cursará en el primer cuatrimestre del segundo curso académico del máster.

Artículo 2. Duración y ordenación temporal de las Prácticas Externas.

1. El RD 592/2014 establece que los horarios de realización de las Prácticas Externas, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad. Teniendo en cuenta esta disposición, se prevé que la asignatura de Prácticas Externas I se lleve a cabo una vez finalizada la docencia del curso de formación previo a las Prácticas Externas. Por su parte, la asignatura de Prácticas Externas II, coincide en el plan docente exclusivamente con la asignatura del Trabajo fin de Máster, lo que permite una fácil y natural compatibilización de actividades.

2. La determinación de los horarios se deja en manos del acuerdo que alcancen el abogado tutor y el alumno en prácticas, recomendándose una jornada de cinco horas presenciales, de lunes a viernes. Esta circunstancia deberá quedar siempre debidamente reflejada en el anexo al convenio de cooperación educativa.

3. La Comisión Académica del Máster en Abogacía realizará una oferta anual de prácticas que asignará a los estudiantes previamente inscritos y que en ese momento cumplan los requisitos para matricularse en la asignatura de Prácticas Externas.

4. No se contempla la posibilidad de que los alumnos cursen la asignatura de Prácticas Externas acogidos a un programa de movilidad en el extranjero. La imposibilidad se deduce de la propia naturaleza de la asignatura que busca el aprendizaje en el ejercicio de las funciones propias de un abogado en España.

Artículo 3. Lugares de realización de las Prácticas Externas.

1. Las Prácticas Externas se desarrollarán mediante un sistema de presencia interna y estable del alumno durante el tiempo previsto para las mismas en un despacho de abogado o en una de las instituciones o entidades colaboradoras previstas en el art. 15 del Reglamento de la Ley de Acceso.

2. Las Prácticas Externas se realizarán preferentemente en despachos de abogados, asesorías jurídicas de empresas, asesorías jurídicas de organizaciones empresariales y sindicales, departamentos jurídicos de administraciones públicas, fiscalía y también en cualquier otra oficina, institución o entidad que tenga por objeto actividades de interés general, siempre que en estos últimos casos su actividad consista en la aplicación práctica del derecho desde la actividad del abogado.

3. En cualquier caso deberán contar siempre con un abogado tutor que informará sobre la realización de las prácticas y el aprovechamiento de las mismas, y evaluará al alumno sobre los distintos objetivos previstos para la asignatura de Prácticas Externas.

Artículo.4 Tutela de las Prácticas Externas.

1. Las Prácticas Externas se realizarán bajo la tutela de un tutor académico de la Universidad y de un tutor externo que deberá ser un abogado que hayan ejercido la profesión durante al menos cinco años. En ningún caso podrán coincidir las funciones de ambos en la misma persona (art. 10 RD 592/2014).

2. El tutor académico será profesor de la asignatura Prácticas Externas. Sus derechos, funciones y deberes serán los recogidos en el art. 12 del RD 592/2014 y los que, con carácter especial, se establecen en el presente reglamento que regula las Prácticas Externas del Máster en Abogacía de la ULE.

Artículo 5. Organización y coordinación de las Prácticas Externas del Máster en Abogacía

1. La organización de las Prácticas Externas del máster en abogacía corresponde al Ilustre Colegio de Abogados de León, como consta en el convenio de colaboración académica suscrito por éste y la Universidad de León. Para las tareas de coordinación se contará con el Profesor responsable de la asignatura de Prácticas Externas quién actuará como tutor académico de las mismas. Todo ello bajo la dependencia de la Comisión Académica del Máster en Abogacía y coordinados con la Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho.

2. En relación con la organización de la asignatura de Prácticas Externas debe hacerse mención de los siguientes aspectos:

- a) El tutor externo no podrá tener a su cargo más de tres alumnos. El tutor académico podrá tener la responsabilidad de un número indeterminado de alumnos.
- b) El tutor externo emitirá al final de período un informe en la que se detallarán las circunstancias del desarrollo de las prácticas y valorará el aprovechamiento del alumno en las mismas, indicando las incidencias positivas o negativas dignas de mención respecto del aprovechamiento del alumno.
- c) El alumno redactará también al final del período una memoria en la que detallará, describirá y valorará la actividad desarrollada, aportaciones efectuadas en el curso de las prácticas, adquisiciones obtenidas para su formación y cualquier otra clase de aspectos de interés sobre el entorno y tareas desarrolladas, así como sugerencias sobre la experiencia de la práctica.
- d) El estudiante en prácticas realizará las entrevistas y contactos necesarios para el mejor aprovechamiento de las Prácticas Externas con el tutor académico, bien a iniciativa

de éste o del propio alumno. A petición fundada del alumno, la Comisión Académica del Máster podrá sustituir cualquiera de los tutores asignados al mismo.

- e) Los tutores deberán constatar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los agentes implicados en las Prácticas Externas y vigilar el respeto a las normas de carácter corporativo y deontológico.

Artículo 6. Oferta y asignación de las Prácticas Externas del máster en Abogacía.

1. El procedimiento para la oferta y asignación de las Prácticas Externas del Máster en Abogacía se ajustará al siguiente procedimiento para cada promoción del Máster:

a) El Ilustre Colegio de Abogados de León hará pública la convocatoria y oferta entre sus colegiados para participar como tutor en las Prácticas Externas del Máster en Abogacía.

b) Una vez comprobado que los solicitantes de la oferta cumplen con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, el Colegio de Abogados remitirá al profesor responsable de la asignatura de Prácticas Externas la relación de abogados propuestos como tutores para la asignatura de Prácticas Externas. El listado de abogados tutores propuestos se hará público a los alumnos del Máster en Abogacía.

c) El coordinador del Colegio de Abogados para el Máster en Abogacía y el profesor responsable de la asignatura de Prácticas Externas darán a conocer los criterios para la asignación de tutores. Deberá tenerse en cuenta los acuerdos alcanzados por los abogados con los alumnos y el expediente académico de los alumnos en el Máster en Abogacía. Se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de plazas a los estudiantes con discapacidad.

d) Se hará pública la asignación de abogados tutores entre los alumnos concediendo la posibilidad de formular reclamación al respecto.

e) Los alumnos deberán ponerse en contacto con sus tutores externos y cumplimentar con ellos el documento anexo al convenio de Prácticas Externas, que deberá ser firmado por el alumno, por el tutor externo, por el tutor académico y por el Decano de la Facultad de Derecho.

Artículo 7. Evaluación y calificación de la asignatura Prácticas Externas

1. El tutor externo realizará y remitirá al tutor académico un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el que se valorarán los aspectos que establezca la comisión de formación del Ilustre Colegio de Abogados de León en base a los contemplados en el art. 13 del RD 592/2014, de 11 de julio.

Una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, el tutor externo elaborará un informe intermedio si así lo determina la Comisión Académica del Máster.

2. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de una memoria final escrita a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar, entre otros, los aspectos recogidos en el art. 14 del RD 592/2014, de 11 de julio.

Una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, el estudiante deberá elaborar un informe intermedio si así lo establece la Comisión Académica del Máster.

3. La memoria final presentada por los estudiantes no sobrepasará las 10 páginas de extensión. La tipografía y diseño de cada página serán: márgenes de 2,5 cm, interlineado de 1,5 y tipo y tamaño de letra igual o equivalente a Times New Roman 12.

La Comisión Académica del Máster podrá establecer normas más concretas de extensión, estilo y estructura de las memorias.

4. Corresponde al tutor académico y responsable de la asignatura de Prácticas Externas junto con el coordinador del Colegio de Abogados para el máster en Abogacía evaluar las prácticas desarrolladas por los estudiantes, teniendo siempre en cuenta el informe del tutor externo y la memoria presentada por el estudiante.

Así mismo, será función del tutor académico asignar la calificación que proceda e incorporarla en la aplicación informática en el momento en que esté disponible atendiendo al calendario académico de cada curso.

Los estudiantes matriculados que no presenten su memoria de Prácticas Externas en los plazos establecidos recibirán la calificación de “no presentado”, tal como recoge el art. 18 del Reglamento de evaluación y calificación del aprendizaje de la ULE.

Artículo 8. Reconocimiento de actividades.

1. El tutor externo y la entidad colaboradora en su caso, tendrán derecho a que su actividad se reconozca tal como se recoge en el art. 11 del RD 592/2014 y la cláusula décima del convenio de cooperación educativa aprobado por la ULE.

2. La labor de los profesores de la asignatura de Prácticas Externas será reconocida y contabilizada en su labor docente, así como en el cómputo docente del área a la que pertenezcan. A tales efectos debe considerarse que los profesores de Prácticas Externas actuarán, además, como tutores académicos y coordinadores de Prácticas Externas del centro.

La Junta de Facultad autoriza a la Comisión de Prácticas Externas a proponer modificaciones de la presente normativa, ya que entiende que durante su aplicación pueden surgir aspectos no considerados y plantearse acciones de mejora sobre los considerados.

Disposición Final.

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en la página Web de la Universidad de León.